

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Restitución de Inmueble) Radicado No. 2023-00275, el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvese resolver. -

Barranquilla, Noviembre 14 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Noviembre Catorce (14) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Restitución de Inmueble), que presenta SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra GUILLERMO KARDENIO MANUEL BUSTILLO AVENDAÑO.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

1.- Incumple lo establecido en el inciso 4º del art. 6º de la Ley 2213/22, según el cual se debe enviar al demandado, o los demandados, copia de la demanda y sus anexos.

2.- Se debe aportar certificado de tradición y libertad para verificar la titularidad del inmueble, así como el certificado de avalúo catastral del inmueble para establecer la competencia por cuantía del despacho en este asunto.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2023-00275 Verbal

OLR.